RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

ADMITIÓ SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE la **DESPOJADAS**, radicación No. 73001-31-21-001-2019-00036-00, mediante auto fechado Trece (13) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019), la solicitud promovida por la doctora **VIVIANA VERGARA QUESADA** asesor jurídico externo adscrita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Tolima, en representación de las víctimas desplazadas ARMANDO OSPINA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.207.746 expedida en Ibagué (Tol), y demás miembros de su núcleo familiar al momento del desplazamiento conformado por su cónyuge AMINTA CARDOZO DE OSPINA, y sus hijos LINA DISNEY y WILLIAM ORLANDO OSPINA CARDOZO, cédulas identificados de ciudadanía No. 38.415.017; con **1.110.466.360 y 1.110.573.777** respectivamente, en su condición de víctimas desplazadas en forma forzosa de un lote que hace parte de un predio de mayor extensión de nombre registral LAS PLAZAS, distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360-1563, y código catastral No. 73-504-00-05-00090-0070-000, ubicado en la vereda La Balsa, del Municipio de Ortega (Tol), respecto del cual ostentan calidad de presuntos POSEEDORES, se ORDENÓ la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ SECRETARIA